



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 413 -2017-MPC

Cusco, 05 DIC 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 517-GDHS/GM-2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 941-OGAJ/MPC-2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de diciembre de 2013, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del Servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 11 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala, lo siguiente: "El Comité de Compra se constituye para la compra de raciones y productos destinados a la prestación del servicio alimentario. El ámbito de cobertura del Comité de Compra es definido por Qali Warma, agrupando determinado número de Instituciones Educativas Públicas, y será indicado en las Bases. Los Comités de Compra están conformados por: **a.** El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, actuará en calidad de Presidente y podrá delegar su representación. (...);

Que, el numeral 15 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala respecto de las funciones del Comité de Compra, lo siguiente: "**a.** Convocar al proceso de compra de raciones y productos. **b.** Conducir el proceso de compra, conforme a los lineamientos aprobados por Qali Warma. **c.** Seleccionar a los proveedores de raciones y productos de conformidad con las respectivas bases aprobadas por Qali Warma. **d.** Suscribir contratos con los proveedores seleccionados, de conformidad con lo establecido en las bases y el presente Manual de Compras, así como, de ser el caso, suscribir las adendas respectivas. **e.** Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el presente Manual. **f.** Realizar los pagos a los proveedores y rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, a través del Presidente y Tesorero, con la asistencia





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

técnica de la Unidad Territorial, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos específicos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobados por Qali Warma. **g.** Implementar las acciones que, como resultado de la supervisión y asistencia realizada, disponga, con carácter vinculante, el Jefe de la Unidad Territorial. **h.** Remitir a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos a las contrataciones, para la atención correspondiente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017. (...);

Que, a través del Informe N° 517-GDHS/GMC-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017; por el que, se designa al Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017; ello tomando en consideración, que se dispuso la rotación de dicho servidor a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; recomendando además, que se designe al Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017, (...);

Que, mediante Informe N° 941-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, debiendo por lo tanto designarse al Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017, (...);

Que, dentro de ese contexto y en atención a los informes de las ares respectivas, tenemos que a efectos de continuar con la adquisición de raciones y productos para la prestación del servicio alimentario en sus diferentes modalidades en beneficio de los usuarios de Qali Warma, corresponde modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, respecto a la designación del integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017, recayendo dicha designación en el Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MPC, de fecha 17 de julio de 2017, respecto a la designación del integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, ello conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **ABOG. GUIDO HONORIO GONZALES PILARES** - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017."

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Losiza Peña
SECRETARIO GENERAL

